RESOLUCION No 1000-79- № 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACION COMUNITARIA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE SEGÚN DECRETO NO 00665 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 20027, Ley 1551 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

RESOLUCION No 1000-79- № 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

Las funciones de la Secretaria administrativa se incluye la de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía municipal y en cumplimiento al requisito legal Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015, se hace necesario certificar los planes de emergencia de la sede principal y sus diferentes centros de trabajo, referente al cumplimiento de todas las disposiciones en cuanto a "plan para prevención y atención de emergencias", la Administración Municipal de Florencia, cuenta con un plan de emergencias, inventario de extintores, brigada de emergencias, los cuales están dispuestos en las diferentes áreas para ser utilizados en caso de presentarse incidentes o accidentes para responder ante emergencias en la minimización de los impactos que pueda generar un incendio o conato de incendio tanto en las instalaciones físicas como en la protección de trabajadores, contratistas, visitantes, aprendices, usuarios de los servicios de la alcaldía, y personas que se encuentren dentro de las instalaciones, dando cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y Visitantes".

Las instalaciones y espacios de trabajo de la Administración Municipal de Florencia, donde se presta servicio como entidad territorial, presentan actualmente una carencia de señalética y demarcación adecuadas. Esta situación limita la capacidad de la institución para gestionar de forma efectiva los riesgos de accidentes laborales y dificulta la creación de un ambiente seguro y saludable para el desarrollo de las actividades diarias. La señalización de seguridad es fundamental, no solo para orientar a los funcionarios y visitantes sobre las zonas de riesgo y las rutas de evacuación, sino también para cumplir con los estándares establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que busca proteger la integridad y el bienestar de quienes interactúan en estos espacios.

La falta de una señalización clara y consistente impide que los empleados y visitantes se sientan plenamente orientados en sus desplazamientos y actividades dentro de las instalaciones, lo que puede aumentar la probabilidad de incidentes o situaciones de riesgo. Además, esta carencia afecta la imagen de la institución, que debe proyectarse como un ente

RESOLUCION No 1000-79- № 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

comprometido con la seguridad y el orden en cada uno de sus espacios. Implementar una señalética adecuada permitiría no solo cumplir con las normativas de seguridad, sino también fomentar una cultura organizacional de prevención y responsabilidad compartida en el ámbito laboral.

Dotar de señalización y demarcación adecuada a los espacios de trabajo de la Administración Municipal de Florencia es una inversión clave para garantizar la protección de los empleados y visitantes, y para promover un entorno laboral ordenado, seguro y en línea con las mejores prácticas de seguridad y salud ocupacional.

Es pertinente concluir que es una realidad el deterioro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal con más de 30 años de uso, la inexistencia de rampas de acceso a personas con movilidad reducida a cada una de las dependencias, el hacinamiento en las instalaciones por el aumento de personal, los espacios limitados para cafetería, la deficiente señalización de salidas de emergencia, el aparente incumplimiento de la normatividad NSR-10 de escaleras, con lo anterior teniendo una regular planta física para el normal funcionamiento de las dependencias, además de poner en riesgo la integridad de los funcionarios y la comunidad que ingresa al mismo.

La carente señalización en algunas dependencias y la deficiente señalización en otras de la Administración Municipal, constituye una falencia en el cumplimiento de las normas actuales establecidas por el Estado Colombiano en la materia a saber, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dicha falencia constituye un riesgo que pone en peligro la seguridad y la salud en el trabajo además de exponer al Municipio a un daño jurídico de graves dimensiones.

La señalización actualmente presente en las instalaciones de la Administración Municipal de Florencia es insuficiente y no cumple con las normas técnicas establecidas en la normativa colombiana. En particular, no se ajusta a los estándares estipulados en la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, específicamente en los artículos 202, 203 y 204, que regulan los requisitos de señalización para espacios y áreas de trabajo en aras de prevenir accidentes y proteger la seguridad de los empleados. Tampoco cumple con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 146, que establece las especificaciones técnicas y simbología para la señalización de seguridad en ambientes laborales.

Adicionalmente, en las áreas de tránsito vehicular y peatonal, la señalización actual no se adecúa a las disposiciones de la Resolución 1885 del 2 de junio de 2015, la cual regula las condiciones y normas para la señalización de vías públicas o privadas abiertas al público.

RESOLUCION No 1000-79- № 001566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

Esta resolución busca garantizar que la señalización en estos espacios ofrezca instrucciones claras y visibles a conductores y peatones, reduciendo así el riesgo de accidentes y promoviendo una circulación segura.

La ausencia de señalización conforme a estas normativas representa un riesgo para la seguridad de los trabajadores y visitantes, al no proporcionar indicaciones claras sobre rutas de evacuación, zonas de riesgo, o medidas de prevención necesarias para evitar accidentes. Implementar una señalización adecuada y en línea con las normas vigentes no solo contribuiría a reducir accidentes y a fomentar una cultura de prevención, sino que también permitiría a la Administración Municipal de Florencia proyectarse como una entidad que prioriza el bienestar y la seguridad de sus empleados y de la comunidad en general.No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de Selección de Abreviada por Subasta Inversa, en el que la adjudicación se realiza al proponente que ofrezca el menor precio, se espera obtener un ahorro frente al presupuesto oficial estimado, permitiendo el aumento de cantidades y de esta manera lograr tener un mayor número de elementos para atender las necesidades de la ENTIDAD, en la medida que los recursos lo permitan. Así las cosas, si como resultado del proceso se obtienen mejores precios se podrán aumentar cantidades para atender estas necesidades, hasta agotar el valor del presupuesto oficial

El suministro de señalética y elementos orientados al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), junto con la señalización informativa institucional, no solo requiere planificación cuidadosa, sino también servicios especializados en impresión, diagramación y diseño.

Los servicios de impresión y diseño garantizan que la señalización de seguridad sea visible, resistente y duradera, lo cual es crucial para cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad. Más allá del cumplimiento legal, esta señalización refleja el compromiso de la institución con la seguridad de su entorno laboral.

Además de la seguridad, la señalización institucional tiene un impacto significativo en la identidad y percepción de la organización. Un diseño profesional de la señalética permite que el entorno proyecte los valores y principios de la entidad, como la responsabilidad, el orden y la transparencia. La señalética informativa, que incluye indicaciones sobre áreas específicas, funciones de los departamentos y rutas de acceso, es una extensión de la identidad visual de la organización. Cuando los visitantes y empleados perciben un entorno organizado y visualmente coherente, su experiencia es más positiva, y se refuerza el sentido de pertenencia y profesionalismo de la entidad. En este aspecto, la diagramación y el diseño

juegan un papel clave, ya que transforman la señalética en un componente estético que contribuye al ambiente organizacional.

El suministro de señalética que cumpla con los estándares del SG-SST y que responda a los fines institucionales no puede limitarse a la mera instalación de avisos y letreros; requiere servicios especializados que aseguren la calidad, durabilidad y accesibilidad de cada elemento. La impresión, diagramación y diseño de la señalética contribuyen a la construcción de un entorno seguro, ordenado y en armonía con los valores organizacionales. La señalización adecuada no solo previene accidentes y protege a las personas, sino que también refuerza la cultura organizacional y promueve la inclusión, proyectando así una imagen de la institución como un espacio comprometido con el bienestar y la seguridad de todos.

El sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Tras el análisis de la conveniencia y necesidad, y la verificación de la correcta elaboración de los estudios previos y el pliego de condiciones conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado la viabilidad de contratar, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el siguiente objeto: Suministro de señalética y elementos para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como señalética informativa con fines institucionales para la Alcaldía Municipal de Florencia.

RESOLUCION No 1000-79- № 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

De acuerdo con los estudios previos y el análisis de mercado, se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) m/cte, incluido el IVA, demás impuestos y las deducciones aplicables.

El valor del presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal no 2024001232 del 06/09/2024.

Se trata de productos y servicios con características técnicas uniformes, de uso común, y con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten su clasificación como bienes homogéneos, la modalidad de selección será Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.12.1 y 2.2.1.2.12.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 sobre el procedimiento para la subasta inversa.

El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIEOAJC 010-2024, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos que soportan el presente proceso fueron publicados a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.12.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Dichos documentos, junto con sus anexos, estuvieron disponibles desde el 14 de noviembre de 2014.

Durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, la entidad, a través del sistema electrónico SECOP II, recibió observaciones dentro del plazo establecido, las cuales fueron atendidas y publicadas en el mismo sistema.

En el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIEOAJC 010-2024, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en el sistema electrónico SECOP II, se recibieron dos (02) manifestaciones de interés con el propósito de limitar la convocatoria a las MIPYMES municipales.

Una vez verificada la documentación aportada por los oferentes interesados en la convocatoria para las MIPYMES, el Municipio de Florencia, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, constató que las dos (02) solicitudes presentadas por MIPYMES del municipio cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso mencionado. En consecuencia, la entidad procede a limitar el

RESOLUCION No 1000-79- 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024 a las MIPYMES del Municipio de Florencia, Caquetá.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia por medio de la resolución No 1000-79- 01495 del 28-11-2024 acto administrativo de carácter general, de forma motivada ordeno la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección abreviada por Subasta inversa Electrónica.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, se conformó un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que se realizara el estudio juicioso de las propuestas que llegaran a ser presentadas.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

Conforme a lo anterior, se designó el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de la resolución No 1000-79- 01495 del 28-11-2024 acto administrativo de carácter general, de forma motivada ordeno la apertura de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el día 4 de diciembre de 2024, a las 8:00 a. m, a través de la plataforma SECOP II, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de

RESOLUCION No 1000-79- 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024, en la cual se evidenció la recepción de una (1) oferta, como se detalla a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROCESO SEÑALETICA ALCALDIAD DE FLORENCIA 2024	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA	Oferta en evaluación	3/12/2024 6:07 PM	0 COP

Que dentro del termino previsto para verificar las ofertas, esto es, entre el 4 y 5 de diciembre de 2024, el comité evaluador designado mediante resolucion No 1000-79- 01495 del 28-11-2024, procedio con la verificacion del cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condicones del proceso.

Que mediante comunicación enviada al correo institucional, se justifica la publicación de la adenda del 5 de diciembre de 2024, con el propósito de modificar la fecha de publicación del informe de evaluación.

Que el dia 06, 09 y 10 de diciembre de 2024, se publico en la plataforma SECOP II el informe de vericacion de los requistos de contenido juridico, capacidad tecnica y de expereiencia , capacidad financiera y organizacional, indicando el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes y que resume de la siguiente manera:

Nombre del proponente	Tipo y No. de identificación	Capacidad jurídica	Capacidad técnica y de experiencia	capacidad financiera y organizacional	Capacidad económica	Resultado
Christian Leonardo Fierro Figueroa propietario del establecimiento de comercio System Klasse	Nit 80503123-8	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple

Que el dia 11 de diciembre de 2024, se realizo la apertura al sobre economico a las 9:00:00 AM de la oferta del unico oferente habilitado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024 la cual fue presentada por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE. Incluido iva y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que una vez veriifcada la oferta economica del proponente Christian Leonardo Fierro Figueroa propietario del establecimiento de comercio System Klasse, el comité evaluador presento el informe de evaluacion de la propuesta economica de fecha 11de diciembre de

RESOLUCION No 1000-79- № 01566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

2024, que la oferta economica cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condicones.

Que el dia 12 de diciembre de 2024, se publico en la plataforma SECOP II el informe de evaluacion definitivo de la verificacion de los requistos de contenido juridico, capacidad tecnica y de expereiencia , capacidad financiera, organizacional y economico indicando el cumplimiento o de los requisitos habilitantes y que resume de la siguiente manera:

Nombre del proponente	Tipo y No. de identificación	Capacidad jurídica	Capacidad técnica y de experiencia	capacidad financiera y organizacional	Capacidad económica	Resultado
Christian Leonardo Fierro Figueroa propietario del establecimiento de comercio System Klasse	Nit 80503123-8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que de conformidad con lo previstos en los numerales 4 y 5 del articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no hubo lugar a la subasta inversa , toda vez que unicamente una oferta cumplio con todos y cada uno de los requisitos habilitantes, cuyo valor es igual al presupuesto oficial.

De acuerdo con la normativa vigente, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las condiciones establecidas en los pliegos, sin perjuicio de las disposiciones especiales previstas en la ley y en el presente título para la subasta inversa (artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIEOAJC 010-2024**, cuyo objeto es el Suministro de señalética y elementos para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como señalética informativa con fines institucionales para la Alcaldía Municipal de Florencia al oferente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía no 80.503.123 expedida en Bogotá Dc, en calidad de representante legal, propietario del establecimiento de comercio System Klasse con nit no 80.503.123-8, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

RESOLUCION No 1000-79- 001566

(12 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIEOAJC 010-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor por el cual se adjudica el presente proceso es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) m/cte incluidos todos los gastos directos e indirectos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal no 2024001232 del 06-09/2024.

PARAGRAFO: El plazo de ejecución del respectivo contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio; en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al oferente Christian Leonardo Fierro Figueroa identificado con cedula de ciudadanía no 80.503.123 expedida en Bogotá Dc, en calidad de representante legal, propietario del establecimiento de comercio System Klasse Eventos Ferias y Convenciones con nit no 80.503.123-8

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, TAL como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, el 12 DIC 2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO
El Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria con asignación de funciones de alcalde según decreto no 00665 del 10 de diciembre de 2024.

Proyecto:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Coordinador GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	